

BOLLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1904

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración imprenta de este periódico y en la de los señores Delegados de la habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, 1.º semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por la prensa, que engrandece á los países esclareciendo sus vidas con la publicidad, ha sabido España que en uno de sus pueblos sucede algo consolador, hermoso; algo que pone en los espíritus más pesimistas halagadoras esperanzas, y que enseña por el modo sugestivo é irresistible del ejemplo.

En Guijo de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, las personas que por su capacidad y categoría poseen aptitud para instruir á sus vecinos se consagran á tan humanitaria y provechosa tarea, y sustituyen los pasatiempos en que emplean su vagar otras poblaciones, con los nobles empeños de la instrucción, que no sirve sólo para nutrir á los entendimientos, porque también robustece y sana á las voluntades y á las conciencias.

El magnífico ejemplo de Guijo de Santa Bárbara tiene gloriosa historia. No es amor á la cultura de que da tan plausibles señales cosa reciente ó transitoria. En ese pueblo, por lo escaso de su vecindario, y conforme á lo prescrito

por la ley, no debe haber más que una Escuela mixta, y existen, sin embargo, Escuelas de niños, de niñas y de párvulos, todas instaladas en magnífico edificio construido *ad hoc*, con locales espaciosos, jardín, biblioteca y viviendas para los maestros. El edificio escolar fué costeado por D. Antonio Jiménez García, verdadero patriarca, que puso al servicio de sus semejantes la fortuna de que disponía, y que murió hace cuatro años, á los ochenta de edad, bendeciéndolo por cuantos conocieron sus bondades.

La iniciativa del Sr. Jiménez García tuvo contaminadores. Su hijo político D. Quintín Moreno Poblador, fallecido poco há, acrecentó la Biblioteca fundada por su padre, y á él se debe el feliz pensamiento de crear las conferencias semanales, en las que empleó su claro entendimiento; después la tarea se ha confiado á nuevos esfuerzos y hacen de ellos alardes generosos el Médico D. José González Castro, hombre de vocación, escritor de Mérito; el Párroco D. Juan Mateo Muñoz, sacerdote ejemplarísimo; el Maestro D. César Sánchez Mariscal, y el Secretario D. Hipólito Parrón Mateos, ambos funcionarios de irreprochable conducta y de notoria capacidad. Nada más grato ni más justo puede ofrecer á V. M. el Ministro que suscribe que el rendir un homenaje de consideración á quienes prac-

tican el bien en Guijo de Santa Bárbara, y este homenaje, debido es no tan sólo á los que viven, sino á los que murieron. Estos, como aquéllos, se consagraron al bien de sus semejantes, y hasta les cabe gloria mayor, pues todos los que realizan una obra buena merecen alabanzas, pero más vehementes las merecen los que empezaron la obra alabada.

Para enaltecer los servicios prestados á la cultura pública por tan dignas personas no halla el Ministro de Instrucción pública, en los procedimientos usuales, medios adecuados, con el fin de que el premio responda al mérito á que se aplica. Para los que gozan de la vida eterna son inútiles distinciones, que á la postre solo recuerdan pompas y vanidades del mundo; conceder cruces á los que viven valdría tanto como equiparar su obra de condición extraordinaria, sobre todo en España, con las que sirven diariamente de motivo para otorgar mercedes honoríficas y que además no cuadra en aquéllos que, como los esclarecidos vecinos de Guijo, han extremado su modestia al punto no sólo de no solicitar distinción, sino de rehusarla.

En este caso se debe procurar más que la recompensa del bien, que la noticia del bien se difunda, y más que la distinción concedida en términos oficiales, la general, la que otorga el país entero cuando conoce algo que le produce estímulos provechosos y admiraciones sinceras.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

CONDE DE ROMANONES.

REAL DECRETO

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y queriendo dar público testimonio de la satisfacción que producen en Mi Real ánimo los laudables y desinteresados trabajos llevados á cabo por algunos esclarecidos y modestos vecinos del pueblo de Guijo de Santa Bárbara, en pró de la cultura nacional.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dar las gracias á D. José González Castro, D. Juan Mateo Muñoz, D. César Sánchez Mariscal y D. Hipólito Parrón Mateos por su labor meritísima en bien de la enseñanza, dedicando á la vez un recuerdo á la memoria de don Antonio Jiménez García y D. Quintín Moreno Poblador.

Y para que sirva de provechoso ejemplo y noble estímulo, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones estime convenientes para dar la mayor publicidad á este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

REALES ÓRDENES

«Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios Maestros de primera enseñanza superior en solicitud de que se les facilite en un solo curso académico el estudio de las asignaturas que les falta para poder revalidarse del grado de Maestro superior, conforme al vigente plan de estudios, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Varios Maestros superiores, que aspiran á obtener el grado Normal, solicitan se les facilite el estudio de las asignaturas que les falta, para lograr sus deseos.

Laudable es el propósito de los solicitantes, y el Consejo se complace en reconocerlo así, puesto que lo que desean es ampliar sus conocimientos, y no puede en modo alguno oponerse á ello, por lo que propone se les conceda lo que solicitan en la forma más conveniente y menos perturbación pueda ocasionar en la marcha regular de la enseñanza».

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer que, tanto los solicitantes como los que en su caso se encuentren, puedan examinarse de las refe-

ridas asignaturas como alumnos no oficiales y y bajo una sola inscripción.

De Real Orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 17 Febrero de 1902.—

G. DE ROMANONES.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1902).

Concursos.—*Real orden de 3 de Febrero, resolviendo el concurso de ascenso para la provisión de varias escuelas de niñas del rectorado de Valencia, dotadas con más de 1.500 pesetas.*

Examinado el expediente de concurso de ascenso para proveer varias escuelas de niñas dotadas con más de 1.500 pesetas, vacantes en ese distrito universitario: Resultando que doña Catalina Ferrer solicita se modifique la propuesta relacionada con la provisión de la escuela superior de Cartagena, eliminando de ella á los concursantes que figuran en los dos primeros lugares á consecuencia de que la número uno ha tomado posesión de la regencia de la normal de Granada, y la segunda por haber fallecido y designándola para dicha escuela por ocupar el tercer lugar, cuya reclamación no puede admitirse por no estar justificado el fallecimiento aducido en el expediente de referencia: Resultando que la concursante á las escuelas de Yecla y Játiva, doña Elena Salazar Sánchez reclama contra su exclusión de la propuesta por no servir escuela superior de dotación inmediata inferior, fundándose en que ha desempeñado en propiedad escuela superior y que disfruta sueldo para poder percibir por ascenso el de 1.625 pesetas; pero teniendo en cuenta que si bien su hoja de servicios aparece que desempeñó escuela superior, fué con carácter de sustituta y sueldo de 1.125 pesetas, cuyas circunstancias no son suficientes para poder aspirar por ascenso á las citadas escuelas de 1.625, con arreglo á las disposiciones reglamentarias, y aun cuando en la actualidad disfruta sueldo de 1.375 pesetas, no es el inmediato inferior á aquél por corresponder á escuela elemental que desempeña, no á superior como requiere el nombramiento, por cuyo motivo la reclamante se halla con justicia excluida: Resultando

que doña Rosario Banera González y doña Joaquina Martínez Lorca, concursantes á la escuela elemental de Santa Lucía (Cartagena), presentan reclamaciones á la propuesta formulada por el rectorado, fundándolas en que al hacer la clasificación de los respectivos servicios, se cometió error en perjuicio suyo y del examen de las correspondientes hojas de servicios, aparece que tanto las reclamantes, como doña Teresa Unciti Acuña, que figura en el primer lugar, adquirieron la categoría inmediata inferior á la de la escuela que pretende, en virtud de la ley llamada de nivelación, y por lo tanto, en una misma fecha, y en su consecuencia para hacer la propuesta en cuanto á las tres interesadas se refiere, ha debido tenerse presente por el rectorado la segunda circunstancia de preferencia establecida en el artículo 34 del reglamento vigente, es decir, el mayor número de años de servicios desempeñados en propiedad desde el ingreso en el magisterio, lo cual no se ha efectuado al colocar en el primer lugar de la propuesta á la señora Unciti, que solo tiene prestados en la enseñanza, 16 años, 10 meses y 23 días, mientras que las reclamantes cuentan, la señora Martínez, 39 años, 11 meses y 22 días, y la señora Banera, 23 años, un mes y 12 días, fijándose sin duda alguna, al dar la preferencia á la señora Unciti, en que tomó posesión del sueldo de 1.650 pesetas con anterioridad á las otras dos concursantes, pero sin haber aplicado la real orden de 20 de Enero de 1898, que declaró que á las maestras comprendidas en la ley de 6 de Julio de 1883, se las computaran para los efectos de concursos los servicios en la categoría que entonces adquirieron desde el 1.º de Julio de 1884, siendo por lo tanto procedente admitir las reclamaciones presentadas y modificar la propuesta en la forma indicada: Resultando que á la propuesta formulada para proveer las escuelas elementales de Elche, Castellón de la Plana y Lorea, presentan reclamación las maestras doña Francisca Carlota García Alcalde y doña Elena Salazar Sanchez, la primera fundada en que habiéndolo solicitado en tiempo y forma no consta en la propuesta cuando por sus servicios y méritos debe figurar en el primer lugar; y la segunda, en que teniendo reconocido por real orden de 24 de Enero de 1896 como servidas en propiedad, para todos los efectos de su carrera, los que tiene prestados en la ense-

ñanza, considerándola con derecho á concursar escuelas de 1.650 pesetas, se cree le tiene preferente al alegado por todas las demás concursantes y debe figurar también en primer lugar. Sin duda, por involuntario error, ese rectorado hizo figurar á la señora García Alcalde entre las excusadas de la propuesta de concursantes á la escuela de Santa Lucía, cuando sólo solicitaba la admisión al concurso donde figura la escuela de Castellón de la Plana, por cuyo motivo tiene perfecto derecho á que se la incluya en el lugar de la propuesta que por clasificación la corresponda, el cual teniendo en cuenta que según resulta de su hoja de servicios, la recurrente disfruta el sueldo de 1.375 pesetas desde la época de la ley de nivelación de sueldos, debe ser el número 3, sin que ello dé motivo á nueva adjudicación de las escuelas, toda vez que la señora García no solicita más que la de Castellón, para la que está propuesta otra concursante con mejor derecho, siendo por lo tanto admisible en dicho sentido la reclamación interpuesta. El derecho alegado por la señora Salazar carece de fuerza legal en el concurso de que se trata, puesto que se reduce á una concesión hecha á la exponente en época en que no se hallaba en condiciones para optar por ascenso á escuelas de 1.650 pesetas, porque entonces no disfrutaba el sueldo inmediato inferior y pudo haberlo usado, pero no puede ser causa de preferencia alguna actualmente, por cuyo motivo debe ser desestimada la pretensión.

Atendiendo á las razones aducidas anteriormente, S. M. el rey (q. d. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien desestimar la reclamación presentada por doña Catalina Fener á la propuesta de provisión de la escuela superior de Cartagena y las de doña Elena Salazar presentadas á las de superiores de Yecla, Játiva y elementales de Elche, Castellón de la Plana y Lorca, estimando las presentadas por D.^a Rosario Banera y D.^a Joaquina Martínez á la propuesta de la escuela elemental de Santa Lucía (Cartagena), así como la elevada por doña Francisca Carlota García á la de las elementales de Elche, Castellón y Lorca en la forma antedicha, y disponer al propio tiempo se expidan los correspondientes nombramientos á favor de D.^a Dolores Faixá Albadatejo para la escuela superior de Cartagena, dotada con 1900 pesetas; de D.^a Desamparados Solís

Almela para la de igual grado de Játiva, con 1.625 pesetas; de doña Joaquina Martínez Lorca para la elemental de Santa Lucía (Cartagena), dotada con 2.000 pesetas; de doña Carmen Caba González para la de Castellón de la Plana con 1.650 pesetas; de doña Gabriela Pascual del Valle para la de Elche, con igual sueldo, y de doña María Rosa Llopis para la de Lorca, con la misma dotación; declarando desierta la provisión de la escuela superior de Yecla por falta de aspirantes. De real orden comunicada por el señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios etc. etc. Madrid 3 de febrero de 1902. *F. Requejo*. Señor rector de la universidad de Valencia.

(No publicada en la *Gaceta*.)

SECCION DE NOTICIAS

Dice *El Magisterio Leridano*:

«**Fracaso de la Arrendataria.**—Lo que interesa en estos momentos es el asunto de pagos, y como *El Magisterio Español* tiene muy buen *olfato*, entresacamos de su último número los siguientes párrafos:

«Las negociaciones con la Compañía Arrendataria de Tabacos para el pago de los Maestros han fracasado. No podía ocurrir de otra manera. Las condiciones que quería la poderosa Compañía, como ya indicábamos en el número anterior, eran inaceptables. Lo quería todo y no daba nada. La Arrendataria solo ofrecía pagar en las subalternas á los Habilitados que eligieran los Maestros. Ella no se comprometía á entenderse con los Maestros, ni á pagar á domicilio, ni á responder de nada. Prometía hacerlo muy barato, más, ciertamente, para esos servicios no había que pagar mucho.

Ante estas condiciones no era posible la inteligencia. La Arrendataria, pagando en todos los pueblos á domicilio, podía prestar un señalado servicio al Magisterio y á las Autoridades, que buscaban la simplificación del pago. La simplificación no parecía por ninguna parte. Lo que venía era una complicación ociosa, producida por esa rueda inútil.

Fracasados los intentos citados, habrá que pensar en otra solución. Nuestro artículo *¿Cuándo cobraremos?* ha producido verdadera alarma en los Maestros y en las Autoridades, y ha contribuido á que se adopte una actitud resuelta.

Estas han visto el conflicto que se avecinaba. Si no se paga ahora, si viene el retraso levantaríase gran polvareda. Los de capitales y demás poblaciones que cobran mensualmente, pondrían el grito en el cielo y el descrédito de la reforma sería inimitable.

Por estas causas ha sido preciso pensar en una solución inmediata, aunque no sea definitiva. No está resuelto aún, pero las tendencias son disponer que por ahora paguen en todas partes los actuales Habilitados y que formen las nóminas inmediatamente y por meses. De esta manera no se podrá cobrar ya en primeros del mes próximo; pero la cuestión quedaría resuelta en los primeros días de febrero.

En sueltos oficiosos se ha hablado estos días de un Habilitado único para cada provincia. Es la aspiración de la Hacienda y aspiración fundada. Un habilitado por cada partido, como hay ahora, supone unas *quinientas nóminas mensuales*, y pasan de *mil* los meses en que además haya de cobrar material, que se percibirá trimestralmente. Para la ordenación de pagos que ha de examinarlas, es un gran trabajo. La disminución del número de Habilitados simplificaría ese examen. De ahí la tendencia y la reducción, y por consiguiente, al Habilitado único.»

UNA INTERVIEW

Con este epígrafe pública nuestro estimado colega *El Magisterio Nacional*, un escrito, por demás interesante en los actuales momentos para nuestros compañeros, y en especial para los de la provincia, por relacionarse muy directamente con el que tanto y tanto por el magisterio primario de la misma se interesó, siendo dignísimo Gobernador civil de ella, Excelentísimo Sr. D. Carlos Groizard y Coronado.

El escrito á que nos referimos dice así:

«Logrado ya nuestro afán de muchos años, con el pase al Estado de las obligaciones de primera enseñanza, y cercano el momento de que los Maestros cobren sus modestos haberes de manos de aquél, no debiéramos volver la vista atrás, pues, según dice el refrán, con agua pasada no muele el molino; pero ¿por qué no decirlo? Nos tenía intrigados, experimentábamos cierta comenazón por saber la causa en virtud

de la cual algunos Diputados, y especialmente el joven Director general de Administración don Carlos Groizard, que tan amante de los Maestros y tan entusiasta como ha sido siempre de la instrucción popular, no hubiera roto una lanza en el Congreso en pro de una ley tan beneficiosa, siendo así que, á más de su competencia, bien demostrada en asuntos de esta índole, creíamos tenía hechos trabajos importantes acerca de los diferentes sistemas de pagos que han regido hasta ahora.

Por esto, bien convencidos de que algo interesante y beneficioso para la clase habríamos de oír, animados por el afable y atento trato del Sr. Groizard, encaminamos nuestros pasos á la elegante morada del muy ilustre y respetable hombre público, y Presidente del Consejo de Estado, D. Alejandro Groizard, en cuya cariñosa compañía habita su hijo D. Carlos.

Nos recibió éste, no sólo con la mayor cortesía, sino con la exquisita bondad que le es característica y con la afectuosa deferencia con que siempre nos ha honrado. Conocido que le fué el objeto de nuestra visita, nos dijo:

—Amigo mío, ¿á estas alturas, y cuando ya es un hecho lo que usted, y yo no menos que usted, hemos deseado, vamos á perder el tiempo en hablar de un asunto fiambre?

—Es que no se trata—les respondimos—de manifestar opinión sobre una cuestión ya resuelta, sino de satisfacer mi deseo pueril, si usted quiere, de saber la causa de no haber tomado usted parte más activa en la discusión de dicha ley; y quisiera además oír su autorizada opinión sobre los pesimismo que sienten algunos, creyendo que pronto volverán las cosas al estado en que antes se encontraban.

—Todo ello—nos replicó el Sr. Croizard—es baladí, y á nadie puede interesar lo que usted pretende saber; pero ante la insistencia de usted, y sin que esta entrevista pase de ser una conversación entre buenos amigos, no tengo inconveniente en manifestar e que, efectivamente, abrigué el proposito de intervenir en la discusión del Presupuesto de Instrucción pública, y hasta se me guardó la deferencia, para mí muy honrosa y estimable, de ofrecérseme por individuos de la Comisión un turno en pro de la totalidad, ofrecimiento que agradecí, y sigo agradeciendo, pero que me creí en el deber de no aceptar para que no se interpretara por los

extraños mi intervención, tan saliente como la de consumir un turno, por afanes que no siento, y porque, no perteneciendo á dicha Comisión, el justo respecto que ésta merecía me impedía aceptar tan señalada deferencia. Estuve sí--nos dijo--á punto de intervenir, y no poco, en tal discusión cuando se leían aquellas estadísticas que suministraban ciertas oficinas afanosas de demostrar que no se debía un céntimo á los Maestros, estadísticas de última hora, como de última hora fué el interés de los Delegados de Hacienda, ó de alguien más alto, á quien convenia que siguieran las cosas como estaban.

No me refiero, no, al Sr. García Alix en mi afirmación: el Sr. García Alix estaba animado de los mejores deseos; tuvo, sin duda, verdadero afán en que cobrasen los Maestros, y creyó de buena fe que su reforma de pagos daría los mejores resultados; pero en tal creencia está precisamente el punto vulnerable del Ministro conservador. Al Sr. García Alix, por lo visto, no le informaron bien, ó le informaron á medias los que estaban obligados á informarle por entero y *con alteza de miras*: su sistema de pagos había regido ya en su esencia en dos periodos anteriores, pues por virtud de la ley de presupuestos de 12 de mayo de 1888 se encargó la Hacienda de la recaudación de los recargos municipales y de aplicarlos al pago de las atenciones de primera enseñanza; pero dió esto tan mal resultado para los Maestros, que hubo necesidad de dictar el Real decreto de 16 de Junio de 1889 y de dirigir una admonición á los delegados de Hacienda (en forma de Real orden) con fecha 18 de Julio de 1891.

Por virtud del Real decreto de 24 de Octubre de 1893 volvieron á otorgarse amplias facultades y acción extensa á los Delegados de Hacienda para el pago de las obligaciones de primera enseñanza; pero empeoró en vez de mejorar la situación de los Maestros, y se causaron graves perjuicios á los Ayuntamientos, llegando á tanto el abuso de las Delegaciones, que en el preámbulo mismo del Real decreto de 19 de Abril, refrendado por el ilustre y malogrado estadista D. Antonio Cánovas del Castillo, se les echó en cara á los Delegados que la Hacienda no aplicaba á sus naturales obligaciones los recargos municipales que recaudaba. Por dicho real decreto

se arrancó de manos de aquéllos la administración de los recargos afectos al pago de los Maestros, con lo que se mejoró mucho éste.

Con tales antecedentes, sólo el consejo interesado ó imperito pudo decidir al Sr. García á Alix á dictar y sostener con tanto tesón y convencimiento su obra, suficientemente ensayada y unánimemente condenada por los Maestros y por todas las personas peritas en la materia.

Los Delegados de Hacienda son sin duda alguna excelentes recaudadores; pero el pago de los Maestros era para ellos un servicio secundario: nutrir al Tesoro con la mayor suma de ingresos es su principal, su casi única misión; para llenarla que tienen que agotar el bolsillo del contribuyente; y cuando ya no le resta una peseta, entonces llegaba el momento de pensar en el pago de los Maestros: dura y descarnada es la afirmación, pero es cierta desgraciadamente.

Por esto cuando en el Congreso argüía contra el pago de los Maestros por el Estado, presentando estadísticas de sospechosa certeza, yo hubiera podido poner enfrente las que he recogido de los libros de contabilidad de las Juntas provinciales, y de ellas resultaba que, al transcurrir seis meses después de implantarse la reforma del Sr. García Alix, había aumentado el débito de los Maestros en más de *dos millones de pesetas*: de mis estadísticas, formadas, como digo, con datos oficiales, resultaba que sólo en diez provincias mejoró el ingreso de las atenciones de primera enseñanza; en veinte continuaron en la misma proporción que anteriormente; en ocho continuó el buen estado ó puntualidad del pago, y en las veintiuna restantes aumentaron los débitos considerablemente.

Es justo reconocer que después mejoró bastante esta situación, pero nunca lo suficiente para poder asegurar, como afirmó la oposición conservadora, que los Maestros estaban ya puntualmente pagados, y que no era preciso, sino hasta perjudicial para ellos, que el Estado tomara á su cargo esta obligación. Vea usted estos cuadros, estos estados comparativos, estas notas y cartas, antecedentes suministrados todos por las oficinas provinciales, y comprenderá usted cuán fácil hubiera sido destruir la deleznable argumentación de la oposición... Pero el tiempo apremiaba; la discusión se había prolongado más de lo que se esperaba; habíase

presentado un voto particular; los días transcurrían: urgía concluir, y yo no podía desatender las cariñosas y autorizadas indicaciones que me fueron hechas para que no prolongara el debate y excitara los ánimos en una atmósfera ya caldeada... El objeto, la aspiración nuestra iba á realizarse, y no era bien dilatar la satisfacción de un deseo sentido desde hace tanto tiempo. Me parece, amigo Ollero, que su curiosidad de usted habrá quedado satisfecha y calmada su comezón.

—Por completo, querido D. Carlos, y por ello le doy un millón de gracias; pero, aunque peque de exigente, antes de despedirme, me atrevo á preguntarle: ¿Aprueba usted en absoluto la forma y cuantía en que han pasado al Presupuesto general las obligaciones de la primera enseñanza?

—Sí, señor, y con el mayor entusiasmo; no podía ser de otro modo: el pretender conseguir mayores sueldos como condición cerrada, hubiera hecho fracasar seguramente la reforma. No he de ocultar á usted, sin embargo, que, apoyándose (que apoyo robusto y fuerte era) en la Real orden de 30 de mayo último (1), se pudo lograr la consignación en los Presupuestos generales del crédito suficiente para satisfacer el emolumento *retribuciones* á todos los maestros, pues allí donde tienen que cobrar éstas directamente (excepto en las grandes poblaciones), es ilusorio este emolumento, resultando en la práctica el absurdo de que Maestros de pueblos de igual vecindario, y en la Escuela de la misma clase y categoría, perciban haberes diferentes pagados por el estado.

¿Y no teme usted, D. Carlos, que los conservadores anulen en su día esta beneficiosa reforma?

—De ninguna manera, porque un gobierno serio no puede ir contra lo que ni perjudica al país ni á ese mismo Gobierno: lo que hará, ó al menos debe hacerlo, porque así es de necesidad y porque está en la conciencia de todos, es aumentar los sueldos actuales, de todo punto anacrónicos y vergonzosos, á medida que lo consienta el erario público. Esto no hubiera podido conseguirse en muchísimos años de los Ayuntamientos, y he aquí otro de los beneficios

(1) Esta Real orden tan beneficiosa para los Maestros se debe á la iniciativa del Sr. Groizard.

que deben los Maestros al actual Ministro de Instrucción pública, que bien merece la gratitud de todos ellos.

Cierto que no se me alcanza el inconveniente que pudiera resultar excepcionando á los de Madrid de la ley general, pues siendo ésta de carácter beneficioso, no constituía privilegio el no recibir el beneficio quien no había menester de él; pero estos son detalles sin importancia en los que yo no debo entrar.

Reconocidísimos á la diferencia del Sr. Groizard; pidiéndole mil perdones por la molestia de nuestra larga visita, y estimando en mucho el honor que nos había dispensado, nos despedimos de él, encantados de su afable trato; y al bajar las escaleras de aquella morada, nos hacíamos estas reflexiones: verdaderamente España es el país de los viceversas. Las manifestaciones que nos ha hecho el joven Director general (muchas, muchísimas hemos homitido); los papeles y documentos que nos puso de manifiesto; los apuntes por él redactados, todo acusa por modo elocuente la competencia extraordinaria del Sr. Groizard en el ramo de la enseñanza pública; todo acusa el interés que su mejoramiento le merece; todo denuncia el afecto, la simpatía que siente por las Escuelas y por los Maestros; todo, en fin, demuestra el culto que rinde, el respeto profundo con que estima que deben ser cumplidas las leyes y amparados los derechos; por eso sin duda no ejerce cargo que tenga jurisdicción en la primera enseñanza ¡Cosas de España! A. Ollero.

CRÓNICA PROVINCIAL

Eenhorabuena.—Cordialísima y sincera la enviamos á los Señores Don José González Castro, don Juan Mateo Muñoz, don Hipólito Parrón Mateos y don Cesar Sánchez Mariscal, aventajado alumno que fué este último de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital é hijo de nuestro queridísimo amigo y compañero don Pedro Sánchez, celosísimo é ilustrado maestro de Sepulcro Hilario, en esta provincia, por la honrosa distinción de que han sido objeto por parte del Gobierno de S. M., á tenor de lo brillantemente expresado en el Real decreto, que en el presente número publicamos, relativo á los espontaneos y valiosos servicios docentes prestados á la santa cusa de cultura popular

en el pueblo de Guijo de Santa Bárbara en la provincia de Cáceres.

Crónica de Oposiciones.—Terminados los ejercicios para proveer las escuelas de niñas de más de 825 pesetas, que se venían practicando en esta Capital, el Tribunal ha hecho la siguiente calificación relativa de lugares. Primero, Doña Eladia Clemente Bernal; segundo, doña Adelfa Mendez Angoso; tercero, doña Macrina Pérez Blás; cuarto, doña Luisa Robuster Alvarez; quinto, doña Leonor Sánchez Cuadrado; sexto, doña Encarnación Valiente Bellido; séptimo, doña Nieves Villanueva Mesonero; octavo, doña Tomasa García Criado; noveno, doña María Rivero Roncero y décimo, doña Avelina Rengel Arroyo.

Hoy ha terminado el Tribunal de las escuelas de niños de 825 pesetas la primera parte del ejercicio, habiendo acordado pueden solo pasar á la segunda los opositores siguientes: Don Blas Blanco Gómez, don Andrés García Martín, don Juan Pablo González Pérez, don Segundo Hernández Vela, don Jacinto Juanes García, don Antonio Martín García, don Miguel Polo Valverde, don Manuel Ramos Cillero, don Rafael Rodríguez Otero, don José de la Rúa Crespo, don Pedro Sánchez de Castro, don Amador Sánchez Vicente y don Nicolás Serrano García.

Las oposiciones á las escuelas de niñas dotadas con 825 pesetas darán principio, según acuerdo del Tribunal el 14 de Abril próximo.

Nuevo Gobernador.—Ha tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia, el Sr. D. Alfredo García Bernardo, que desempeñaba igual cargo en la de León.

Saludamos respetuosamente á nuestro nuevo Gobernador y nos ofrecemos incondicionalmente á tan digna autoridad.

Juntas locales.—Se han renovado las Juntas locales de primera enseñanza de Villar de Peralonso, de Sardón de los Frailes, de Aldeadávila de la Rivera, de Pedrosillo de los Aires, de Aldearrodrigo y de Masúeco.

Firmas.—De un día á otro serán firmados por el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, los nombramientos de maestros y de maestras en propiedad, para las escuelas de la provincia de

Zamora, provistas últimamente en virtud de oposición.

Interinas.—En tal concepto han sido nombradas para Gajates, doña Cipriana Fernández Sánchez, y para una de las auxiliares de la Normal de Maestras de esta Capital, doña Mercedes Arribas.

Nuestro querido director D. Gonzalo Sanz, se halla bastante mejorado de la tenaz dolencia gripal que hace algún tiempo le tiene sin salir de casa, y algún tanto privado de sus habituales ocupaciones.

Deseamos vivamente su pronto y total restablecimiento.

Defunciones.—Con verdadero sentimiento participamos á nuestros lectores las de doña Emilia Sánchez Guillén, Maestra de primera enseñanza é hija de los compañeros de Parada de Arriba, y la de doña Rita Beloso Larrea de Gil, colaboradora de nuestro BOLETÍN, y Maestra de la escuela pública que era en la actualidad de la villa de Piedrahita.

Descansen en paz las que en vida compartieron con nosotros las penalidades de la enseñanza, y Dios dé resignación cristiana á las afligidas familias para soportar su dolor.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Rinconada. Sr. D. J. M. G.—Se le contesta por el correo.

Vellés. Sr. D. L. S.—Recibida su última y datos que la acompañaban.

Babi afuente. Sra. D.^a J. S.—Se le contesta por el correo.

Sexmiro. Sra. D.^a A. G.—Idem.

Torresmenudas. Sr. D. I. M.—Recibida su última.

Cabaco. Sr. D. M. G.—Queda hecho el encargo.

Aldehuela de Yeltes. Sr. D. J. M.—Idem.

Martín del Río. Sr. D. J. I. S.—Se le contesta por el correo.

Encina (la). Sr. D. E. M.—Idem.

Zamora. Sra. D.^a A. M. R.—Idem.

Aldearrodrigo. Sr. D. T. G.—Recibida su última y documento.

Valdefuentes. Sra. D.^a A. G.—Se le contesta por el correo.

Peñacaballera. Sr. D. J. G. G.—Idem.

Villoruela. Sr. D. M. B.—Se hizo el encargo.

Bercimuelle. Sr. D. J. C. L.—Se le contesta por el correo.